

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Programas de Funcionamiento

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		116.765.070	
		APORTE FISCAL		116.765.070	
		Libre		116.765.070	
24	03	GASTOS		116.765.070	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 03	116.765.070	
		A Otras Entidades Públicas		116.765.070	
		001	Gobierno Regional de Tarapacá		6.595.958
		002	Gobierno Regional de Antofagasta		6.939.776
		003	Gobierno Regional de Atacama		6.348.978
		004	Gobierno Regional de Coquimbo		6.886.498
		005	Gobierno Regional de Valparaíso		7.442.603
		006	Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins		5.984.272
		007	Gobierno Regional del Maule		7.144.967
		008	Gobierno Regional del Biobío		8.381.648
		009	Gobierno Regional de la Araucanía		7.840.974
		010	Gobierno Regional de Los Lagos		8.009.708
		011	Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.813.990
		012	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		7.553.029
		013	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago		10.351.031
		014	Gobierno Regional de Los Ríos		6.833.943
		015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		6.080.595
		016	Gobierno Regional de Ñuble		5.114.041
			040	Asociatividad Regional	04
	050	Convenios para la Productividad Regional	05	1.310.184	

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 Gasto en Personal del presupuesto de funcionamiento de cada Gobierno Regional.

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de este programa.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar las funciones delegadas. Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Programas de Funcionamiento

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

No regirá la limitación establecida en el artículo 3° de la Ley N°20.035, en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales, cuando correspondiese.

Gobierno Regional	Total gastos en Personal	Dotación Max. Vehiculos	Dotación Max. de Personal	Horas Extras	Viático Territorio	
					Nacional	Exterior
Tarapacá	5.167.396	5	134	21.253	29.444	9.450
Antofagasta	5.418.580	5	132	13.468	49.072	14.400
Atacama	4.980.030	5	135	20.720	50.771	27.000
Coquimbo	5.313.433	7	150	10.359	58.886	22.500
Valparaíso	5.670.179	7	157	41.438	39.258	4.500
O'Higgins	4.390.364	6	128	25.899	44.166	4.500
Maule	5.209.414	6	159	7.771	54.443	9.000
Bio Bio	6.464.637	7	179	31.080	88.330	96.496
Araucanía	6.060.185	7	157	6.215	68.701	4.500
Los Lagos	5.742.270	6	172	5.540	61.237	1.300
Aysén	6.316.198	5	139	13.468	58.886	4.500
Magallanes	5.494.914	5	129	16.330	71.172	9.000
Metropolitana	7.823.997	6	218	72.517	11.778	24.300
Los Ríos	5.300.397	5	146	15.539	68.701	6.300
Arica y Parinacota	4.778.660	5	144	18.648	29.444	9.000
Ñuble	3.793.475	4	91	10.359	19.630	18.000
Total	87.924.129	91	2.370	330.604	803.919	264.746

Gobierno Regional	Convenio Personas Naturales		Asig. Funciones Críticas		Capacitación	Publicidad
	N° Personas	Miles de \$	N° Personas	Miles de \$		
Tarapacá	3	39.645	3	46.661	18.630	13.973
Antofagasta	6	61.043	3	41.114	13.368	88.493
Atacama	5	48.111	4	55.368	13.963	6.107
Coquimbo	16	191.811	4	61.359	27.945	20.700
Valparaíso	17	224.720	5	75.257	26.082	74.520
O'Higgins	7	92.504	4	35.697	23.288	18.630
Maule	0	0	5	66.704	14.744	27.945
Bio Bio	7	93.944	5	72.274	46.640	46.575
Araucanía	10	268.324	4	66.527	13.973	37.961
Los Lagos	5	26.232	4	74.208	33.534	26.335
Aysén	17	224.653	4	55.052	11.178	60.548
Magallanes	8	313.132	3	45.809	12.402	17.945
Metropolitana	30	399.396	8	96.370	37.260	5.175
Los Ríos	7	76.544	4	75.370	16.476	27.945
Arica y Parinacota	16	204.179	3	50.344	13.973	47.610
Ñuble	3	108.579	2	24.321	13.973	86.918
Total	157	2.372.817	65	942.435	337.429	607.380

Respecto del gasto en cometidos al extranjero de los CORES se deberá considerar como monto máximo el 10% del gasto del Subtítulo 24 e incorporarlo en las glosas correspondientes en la resolución de distribución inicial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Programas de Funcionamiento

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

03 La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.

04 Para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal para un máximo de 5 personas, y bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha Asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores Regionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados.

Asimismo, con cargo a los presupuestos de funcionamiento, los Gobiernos Regionales podrán contribuir al financiamiento de la operación de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales en ejercicio.

05 Estos recursos serán distribuidos para la ejecución de convenios de desempeño que se suscriban entre la Dirección de Presupuestos y el Gobierno Regional respectivo. Las resoluciones que materialicen dichos convenios, deberán ser publicadas en las respectivas páginas web de los gobiernos regionales y se deberá remitir copia de ellos, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Semestralmente, el Gobierno Regional respectivo deberá informar del estado de avance y cumplimiento del convenio en su página web.